



REGLAMENTO DE MULTAS AZOCENCO 2025

DE LOS CLUBES

Art. 1.- De acuerdo con el punto 3 de las Bases del Campeonato 2025, todos los clubes al inicio de la competencia deben presentar su nómina de directorio, ratificada por la Personalidad Jurídica vigente de cada Institución.

El plazo para presentar esta será a más tardar el miércoles anterior a la primera fecha.

Sanción por la no entrega de estos informes: 5 VITALES AZOCENCO.

Multa a favor de Azocenco

Art. 2.- El club que haga de local debe presentar su estadio y canchas de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a.-) Canchas empastadas o sintéticas en buen estado y rayadas.
- b.-) Mallas de los arcos en buen estado
- c.-) Deben contar con cierre o cerco olímpico.
- d.-) Camarines para equipo local, visita y árbitros en buen estado.
- e.-) Dotados de luz eléctrica
- f.-) Duchas con agua caliente
- g.-) 2 balones en buen estado

Sanción por no cumplimiento de estos requisitos: 2 VITALES AZOCENCO por cada una de las exigencias.

Los incumplimientos en las letras a), b), c) y d), irán en beneficio de Azocenco.

Los incumplimientos en las letras e), f), g) irán en beneficio de los Clubes visitantes

Art. 3.- El club que haga de visita debe cambiar el color de su camiseta cuando se enfrenten 2 clubes con colores similares, si el club local informa en papeleta u oficio aparte que el club visita se negó, no pudo o hizo caso omiso a esta regla, le será aplicada una multa de UN VITAL AZOCENCO POR CADA SERIE QUE NO HAYA CUMPLIDO CON NUESTRO REGLAMENTO.

Multa a favor de Club local

Art. 4.- El tributo de la fecha a jugarse, se deberá cancelar en Tesorería antes del inicio de la reunión de la semana que se juega la fecha, se emitirá un recibo de ingreso de fondos el que deberá ser indicado en la reunión señalada y estampada en las papeletas de juego. El no pago del tributo el día Miércoles, será causal de no programación del club que no lo pago y los puntos serán para el rival de turno y las multas que correspondan. Los clubes tendrán el derecho de consultar si esto se cumplió.

Sera obligatorio registrar el N° del comprobante otorgado por tesorería en las planillas de juego, el no cumplir con este artículo la sanción será de 2 VITALES AZOCENCO.

Multa a favor de Azocenco.

Art. 5.- El club que no mantenga el depósito señalado en el artículo 24 de las Bases del Campeonato 2025 por concepto de fianza, se le aplicará una multa de **DOS VITALES AZOCENCO**, en caso de que Azocenco deba al club infractor un monto mayor al depósito señalado le será descontado y no se aplicará la multa señalada.

Multa a favor de Azocenco.

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS O PRESIDENTES.

Art.7.- A las asambleas ordinarias o extraordinarias de presidentes, los clubes deben ser representados debidamente tal como lo establecen el artículo 15 de los estatutos, la inasistencia de algún club asociado será sancionada con CUATRO VITALES AZOCENCO. Sin perjuicio de las sanciones que determine el directorio central por estas inasistencias. EN CASO DE NO ASISTIR EL PRESIDENTE, LO PODRA HACER EL SECRETARIO, TESORERO O DELEGADO QUE TENDRA DERECHO A VOZ Y VOTO (PREVIA CARTA DE AUTORIZACION).

Multa a favor de Azocenco

Art. 8.- A la reunión semanal de delegados podrá asistir el delegado titular o suplente, el presidente, vicepresidente, secretario o tesorero del club asociado, la no asistencia de al menos uno de ellos será sancionada con DOS VITALES AZOCENCO.

Multa a favor de Azocenco

DE LAS PLANILLAS DE JUEGO (TURNOS DE CANCHA)

Art. 9.- En asamblea semanal de delegados al club local le será entregado planillas de juego por series las que deberán ser llenadas en su totalidad de acuerdo con lo solicitado en cada una de ellas, la sanción por incumplimiento es la siguiente:

1.- Llenado incorrecto, incompleto, borrones, borradas o corregidas con corrector líquido, sin las firmas requeridas, hacer firmar a un jugador con la camiseta sin número o al revés o cualquier anomalía a juicio de la comisión de disciplina: UN VITAL AZOCENCO por cada planilla de juego, de existir algún error se debe informar de esta situación en informe del turno de la misma papeleta.

La responsabilidad del párrafo anterior recae en el club que le corresponda hacer el turno.

Multa a favor de Azocenco

Otra sanción:

2.- La no entrega de las 4 planillas de juego antes de las 19 horas del lunes posterior al encuentro deportivo o el día que se acuerde en reunión de delegados, la multa será de CUATRO VITALES AZOCENCO, es decir un vital Azocenco por cada planilla no entregada.

Multa a favor de Azocenco

3.- Perdida de planillas de juego, **10 VITALES AZOCENCO** (2,5 VITALES por planilla).

Multa a favor de Azocenco.

4.- No llegar con las planillas de juego el día del partido, 2 VITALES AZOCENCO por cada planilla de juego.

Multa a favor de Azocenco

DE LOS PARTIDOS DE FUTBOL

Art. 10.- Los clubes que no se presenten a los partidos en la hora programada de una o más series perderán los puntos a favor de su rival (W.O.) y la institución será sancionada en **20 VITALES AZOCENCO por cada serie no presentada**. La institución solicitante del W.O. debe al menos tener 7 jugadores firmados antes de la hora establecida en planilla.

Multa a favor de Club que se presentó.

Art.11.- En el caso que no se presente ninguno de los 2 equipos se les pasará reglamentario (W.O.) a ambos clubes y se le aplicará una multa de DIEZ VITALES AZOCENCO a cada club.

Multa a favor de Azocenco.

Art.12.- El club que no se presente a un partido del campeonato oficial programado por Azocenco perderá todos los puntos a favor de su rival de turno y le será aplicada la multa equivalente a la individual por cada una de las series, esto en total **80 VITALES AZOCENCO**, más 44 entradas (44 mil pesos) para hacer valer este derecho el club que asista al encuentro debe firmar las papeletas y cumplir con los protocolos reglamentarios.

Multa a favor de Club que se presentó.

Art.13.- En el caso que no se presente ninguno de los 2 equipos a disputar un partido del campeonato oficial programado por Azocenco perderán todos los puntos y les será aplicada la multa equivalente a la individual por cada una de las series, esto en total 80 VITALES AZOCENCO a cada club.

Multa a favor de Azocenco.

Art.14.- El club que haga jugar a un jugador no inscrito, mal inscrito, que no tenga la edad para jugar en la serie que lo hizo, que pertenezca a otra institución de Azocenco, que sea suplantado, que juegue estando suspendido o con castigo vigente, o cualquier otra anomalía que a juicio de la comisión de disciplina viole la reglamentación vigente, al club infractor se le aplicará una multa de 10 VITALES AZOCENCO.

Si el club rival del que comete esta anomalía hace el reclamo correspondiente con las formas establecidas, los puntos y 50% multa a favor de Club reclamante y 50% multa a favor Azocenco.

Si la comisión de disciplina actúa por oficio, el club infractor pierde los puntos y la multa será 100% a favor de Azocenco

Art.15.- El jugador que ingrese a jugar sin firmar la planilla de juego, el club será sancionado con 2 VITALES AZOCENCO, aparte de la sanción deportiva a que se expone el club infractor y Jugador.

Multa a favor de Club reclamante.

Art.16.- El equipo que abandone la cancha antes del término del encuentro, que queden sin la base reglamentaria de juego, que no acaten las órdenes del árbitro que imposibilite continuar con el partido y/o provoque la suspensión del encuentro será multado con DIEZ VITALES AZOCENCO.

Los capitanes no tienen la facultad de solicitar término del partido ya sea por resultado u otra situación, estos capitanes serán sancionados con partidos de suspensión, esto también corre para los dirigentes para ejercer su cargo, además será causal de pérdida de puntos.

Multa a favor de Club rival.

Art.17.- Si los dos equipos abandonan la cancha antes del término del encuentro, se quedan sin la base reglamentaria de juego, no acatan las órdenes del árbitro, por cualquier motivo imposibilitan continuar con el partido y/o provoquen la suspensión del encuentro, serán multados con DIEZ VITALES AZOCENCO c/u más pérdida de puntos para ambos clubes.

Multa a favor de Azocenco.

Art.18.- El club que haga jugar a un jugador en 3º más partidos en una misma fecha será multado con 5 VITALES AZOCENCO y perderá los puntos de la última serie en que jugó en favor de su rival, solo el arquero podrá disputar 3 partidos siempre que lo haga en esa condición en las 3 series que participe.

Multa a favor de Club reclamante.

Art.19.- Los clubes que sean informados por algún incumplimiento de alguno de los puntos del artículo 14 de las Bases del Campeonato 2025 se le aplicará una multa de UN VITAL AZOCENCO, esta será aplicada al Club local por considerar a este dueño del espectáculo.

Multa a favor de Azocenco.

Art.20.- Si un jugador es EXPULSADO en una serie en la jornada sabatina, está automáticamente inhabilitado para seguir participando en la misma jornada en otra serie, el no cumplimiento se multará con 5 VITALES AZOCENCO y la pérdida de los puntos donde haya jugado, estando ya expulsado.

Multa a favor de Club reclamante.

DE LAS BARRAS Y/O JUGADORES, SOCIOS O SIMPATIZANTES.

Art.21.- El mal comportamiento del público, barra y/o simpatizantes, dirigentes, jugadores que sean informados por el árbitro, delegados o turnos y que dificulten el normal desarrollo de un encuentro deportivo le será aplicado las siguientes sanciones:

1.- Si el partido se suspende por el mal comportamiento de uno de los equipos se le aplicará una multa al club infractor de DIEZ VITALES AZOCENCO, la que ira duplicándose cada vez que sea reincidente. Reincidencia por SEGUNDA VEZ multa será de VEINTE VITALES AZOCENCO y SUSPENSIÓN DE LA SERIE QUE SE ESTE JUGANDO EN ESE MOMENTO, SANCION DE UNA FECHA QUE SERA APLICADA A LA SEMANA SIGUIENTE.

SI HAY UNA TERCERA VEZ POR EL MISMO CLUB, SE SUSPENDE AL CLUB Y SERAN CITADOS LOS PRESIDENTES DE LOS CLUBES PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE ESTE CLUB EN AZOCENCO. Multa de CUARENTA VITALES AZOCENCO.

JUGADORES Y DIRIGENTES QUE SEAN DENUNCIADOS POR LOS ARBITROS, TENDRAN SANCIONES YA SEA DE PARTIDOS O EJERCER EL CARGO DE DIRIGENTE SEGÚN LO QUE AMERITA Y LAS MULTAS SERAN DE 20 VITALES AZOCENCO SEGÚN LAS REINCIDENCIAS DE CADA UNO.

Cualquier agresión, intento de agresión o insulto de las barras y civiles hacia un dirigente del Directorio Central de Azocenco que sea informado por el sr arbitro será sancionado con multas que serán de 20 vitales, y si el club es reincidente la multa aumentara al doble.

Multas a favor Azocenco.

2.- Si el partido se suspende por el mal comportamiento de ambos clubes se le aplicará una multa de 20 VITALES AZOCENCO a cada uno.

Multas a favor de Azocenco.

3.- El club que ingrese casino sin la autorización del club local deberá cancelar una multa de **20 VITALES AZOCENCO** (licor)

4. La Barra que tiren un objeto a la cancha (objeto contundente) y sea visto por el árbitro, se terminara INMEDIATAMENTE EL PARTIDO, los puntos serán para el club contrario y una Multa de DIEZ VITALES AZOCENCO., Esta sanción es independiente se le agrede a algún jugador o no... y si es Reincidente se aplicara las sanciones que se acordaron en este artículo.

Multa a favor del club local.

3.- Si el partido se termina por falta de garantía de ambos clubes producto de riña, batalla campal, agresiones que perjudiquen la imagen del campeonato o de Azocenco les será aplicada una multa de VEINTE VITALES AZOCENCO a cada club, independiente de las sanciones deportivas y disciplinarias.

Multas a favor de Azocenco.

DE LA AGRESION AL ÁRBITRO.

Art.22.- Existen 2 tipos de agresiones a los señores árbitros:

1.- Sin consecuencias, es aquella agresión que sufra el señor arbitro y que no le provoque alguna lesión que necesite ser tratada en algún centro asistencial médico, el valor de esta agresión será de DIEZ VITALES AZOCENCO.

Multa a favor del árbitro.

2.- Con consecuencias, es toda agresión que sufra el señor arbitro y que le provoque alguna lesión que necesite ser tratada en algún centro asistencial médico, el valor de esta agresión será de VEINTE VITALES AZOCENCO y deberá contar con un certificado médico que acredite o compruebe la lesión.

Multa a favor del árbitro.

DE LOS DIRIGENTES.

Art.23.- El dirigente que extiendan documentos oficiales sin estar autorizados para hacerlo, falsifiquen, enmienden o adulteren cualquier tipo de documento oficial, su institución deberá cancelar una multa de DIEZ VITALES AZOCENCO.

Art.24.- El dirigente de un club que retire un equipo de la cancha de juego le será aplicado una multa de DIEZ VITALES AZOCENCO.

Art.25.- El dirigente o los dirigentes que cometan cualquier acto de indisciplina o alguna otra falta a nuestros reglamentos o estatutos que a juicio de la comisión de disciplina o del directorio central de Azocenco merezcan una sanción de carácter monetaria hacia el club infractor, esta será de 10 VITALES AZOCENCO, la cual se aplicara una vez comprobada, investigada, apelada y sancionada. Los dirigentes NO PODRAN EXCUDARSE QUE LA FALTA LA COMETIERON ESTANDO DE JUGADOR, Y DEBEN SER SANCIONADA COMO JUGADOR, LOS DIRIGENTE NO PIERDEN SU CALIDAD COMO TAL Y DEBEN DAR EL EJEMPLO SIEMPRE.

Toda modificación a nuestro reglamento de multas 2025, debe ser aprobado con 2 tercios (CON VIGENCIA DE DIRECTORIO AL DIA), eso significa 8 votos de los 14 presidentes debidamente representados en nuestra Asociación.

Art.26.- Todos los clubes deberán presentar por oficio sus reclamos, apelaciones o aporte de antecedentes y en el caso de los reclamos y apelaciones de puntos deberá cancelar DOS VITALES AZOCENCO, en caso de que la comisión falle en favor del club este depósito se les será devuelto en un plazo de 15 días.

El plazo para presentar reclamos es de 7 días corridos (desde el día siguiente de la fecha disputada)

LAS SITUACIONES QUE MEREZCAN MULTAS Y QUE NO ESTEN ESTIPULADAS EN PRESENTE REGLAMENTO DE AZOCENCO, EL DIRECTORIO EN CONJUNTO CON LA COMISION DE DISCIPLINA TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTIME PROCEDENTE.